CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 063 - 2026

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA. NIT. 800.103.884-9
Contratista:	LOGÍSTICA Y COMUNICACIONES LR S.A.S NIT 901.787.645-6
Representante Legal:	LUISA FERNANDA RODAS MARTINEZ C.C. 1.088.312.262 DE PEREIRA
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA
Valor:	TREINTA MILLONES PESOS M/CTE **($30.000.000.00)** INCLUIDO IVA EN EL EVENTO DEL CONTRATISTA ESTAR OBLIGADO A TAL PAGO.
Plazo de Ejecución:	ONCE (11) MESES SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026

Entre los suscritos a saber **GRIMANESA RESTREPO ZAPATA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.087.553.924 expedida en La Virginia (Risaralda), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designada mediante Decreto Municipal No 153 de fecha agosto 20 de 2024 como Gerente de la E.S.P de La Virginia, facultada para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y por la otra,

LUISA FERNANDA RODAS MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 1.088.312.262 de Pereira, obrando en nombre y representación de la empresa LOGÍSTICA Y COMUNICACIONES LR S.A.S, identificada con el NIT No 901.787.645-6 con domicilio en la Carrera 9 No 9-60 barrio La Magdalena, teléfono 3218162747, con correo electrónico luisarodas16@hotmail.com y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regula por los principios básicos de contratación estatal y de manera especial por las condiciones que constan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de apoyo logístico en las actividades programadas dentro del plan de acción de bienestar social de la empresa de servicios públicos de la virginia.

SEGUNDA. ALCANCES: Para la ejecución del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que de él se derivan, se requiere que el contratista ejecute las actividades que a continuación se describen y las cuales estarán coordinadas por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 063 - 2026

Evento	Evidencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Eventual
Un día de permiso por cumplir años de edad	Permiso firmado	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	
1/2 de permiso por cumplir años de servicio a la empresa	Permiso firmado	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	Beneficiarios Convención Colectiva	
Celebración cumpleaños	CPS y Firma de entrega						Todo el personal vinculado a la ESP						Todo el personal vinculado a la ESP	
Auxilio por muerte (padres, Esposo, Compañera, Hijos)	Resolución de Gerencia													Beneficiarios Convención Colectiva
Auxilio por educación	Resolución de Gerencia		Beneficiarios Convención Colectiva											
Incapacidad pagada al 100%	Registro en nomina													Beneficiarios Convención Colectiva
Prima Extralegal	Resolución de Gerencia						Beneficiarios Convención Colectiva							
Prima Antigüedad	Resolución de Gerencia													Beneficiarios Convención Colectiva
Dia de la mujer	Permiso firmado					1/2 dia libre hasta (Mujeres ESP con fecha seleccionada entre las acordadas por la ESP								
Dia del hombre	Permiso firmado						1/2 dia libre hasta (Hombres ESP con fecha seleccionada entre las acordadas por la ESP							
Dia de la secretaria	Permiso firmado					1/2 dia libre hasta (Secretarias), fecha seleccionada por la ESP)								
Dia de la madre	Permiso firmado					1/2 dia libre hasta (Madres, fechas seleccionadas por la ESP)								
Dia del abuelo	Permiso firmado					1/2 dia libre hasta (Abuelos Celebres, fechas seleccionadas por la ESP)								
Jornada deportiva cultural y de integración	Registro Fotografico								Funcionarios ESP					Todo el personal vinculado a la ESP
Jornadas de capacitación	Registro Fotografico								Funcionarios ESP					Todo el personal vinculado a la ESP
Dia del padre	Permiso firmado						1/2 dia libre hasta (Padres, fechas seleccionadas por la ESP)							
Dia la familia	Permiso firmado						Todo el personal vinculado a la ESP						Todo el personal vinculado a la ESP	
Amor y amista	Registro Fotografico									Juego Amigo secreto				
Dia del niño	Resolución de Gerencia										31 de octubre con sabado			
Cumpleaños de la Empresa	CPS y Firma de entrega												Todo el personal vinculado a la ESP	
Compartir de año	CPS y Firma de entrega												Todo el personal vinculado a la ESP (Almuerzo + Bono por $100.000)	
Novenas navideñas	Registro Fotografico												Todo el personal vinculado a la ESP	

PARÁGRAFO: El contratista se compromete en cumplir y acatar lo dispuesto en la Resolución interna 598 del 29 de septiembre de 2022 Por la cual adoptó la política de tratamiento y protección de datos personales y derechos de autor y/o autorización de uso de los contenidos y propiedad intelectual de la E.S.P. de La Virginia.

TERCERA. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además las siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 063 - 2026

DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad;
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
4. Acudir ante las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quien los desconozca o vulnere.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
6. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija en la suma de TREINTA MILLONES PESOS M/CTE **($30.000.000.00).** El presente valor incluye IVA en el evento del contratista estar obligado a tal pago. La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, pagará al contratista el valor del contrato en ACTAS PERIÓDICAS vencidas y proporcionalmente por fracción de días previa, presentación del informe donde se evidencien las actividades realizadas, visto bueno del supervisor, además de la presentación de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL) en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA conoce y acepta los descuentos legales aplicables a esta contratación.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que actúa de manera independiente en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación o dependencia alguna respecto del CONTRATANTE, de igual forma, declara que ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la E.S.P. de La Virginia no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar.

SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 063 - 2026

SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de Prestación de Servicio, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estos contratos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo con lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 con CDP N° 2026076 del 27 de enero del 2026.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Auxiliar Presupuesto y RRHH de la E.S.P. La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Supervisión e Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
8. Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA desarrolle las actividades correspondientes.
9. Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta No. 018 del 27 de diciembre de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se entenderá perfeccionado cuando se logre el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, se formalice y eleve a escrito y se expida el correspondiente registro presupuestal. Una vez perfeccionado el contrato, se deben cumplir los requisitos previos que incluyen la constitución de las garantías exigidas, la aprobación de estas y la formalización del acta de iniciación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 063 - 2026

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º. de la Ley 689 de 2001, el presente contrato se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la empresa misma.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de EL CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de prestación de servicios, dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total del contrato, sin exceder en total el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del Contratista sobre las obligaciones que adquiere del presente contrato de prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente del VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del presente contrato de prestación de servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar una póliza única, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país, en la que se ampare a la E.S.P La Virginia, ante cualquier posible incumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

PÓLIZA ÚNICA. Que ampare:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO **(20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO **(10%)** del valor total del contrato de prestación de servicios y con una vigencia igual del contrato de suministro, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el objeto del presente contrato es de ONCE (11) MESES, para su ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios que, en el desarrollo y la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 063 - 2026

DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en el Municipio de La Virginia, en las instalaciones de la E.S.P La Virginia y/o en el sitio donde la necesidad de la actividad lo requiera.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ESPECIAL: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara que sus actividades independientes no se encuentran vinculadas al narcotráfico, terrorismo, lavado de activos o actividades al margen de la Ley, y que el patrimonio declarado tiene origen lícito.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: En la medida que el objeto y alcance del contrato, implican una producción intelectual en algunos de sus ítems, los documentos, que del mismo hacen parte, son de propiedad exclusiva de la ESP LA VIRGINIA y sobre los mismos no habrá lugar a ejercicio del derecho de autor por el CONTRATISTA y sus derechos económicos pertenecen de manera absoluta a la ESP LA VIRGINIA El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos, ni siquiera para fines académicos sin la previa y escrita autorización de la ESP LA VIRGINIA.

Para constancia se firma en La Virginia Risaralda.

GRIMANESA RESTREPO ZAPATA
Gerente ESP La Virginia Risaralda
El Contratante

LUISA FERNANDA RODAS MARTINEZ
Logística Y Comunicaciones LR S.A.S
El Contratista

JOSE JAIRO CARTAGENA OCAMPO
Asesor Jurídico Externo
Reviso y Aprobó

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA
Secretaria General
Proyectó